

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 2021

(19 de octubre)

Por la cual se adiciona la Resolución 001 de 10 de junio de 2016 y se autoriza una nueva planta de ensamble al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0003, otorgado a la sociedad Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S.

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de la competencia asignada en el Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución 001 del 10 de junio de 2016, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la entonces Sociedad de Fabricación de Automotores S. A. hoy Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S., el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0003 y la importación de unos bienes para la producción de las marcas, modelos, variantes y versiones de los vehículos allí incluidos.
2. Que mediante las Resoluciones 00007 del 27 de diciembre de 2016, 09 del 27 de enero de 2017, 011 del 1 de marzo de 2017, 0012 del 19 de abril de 2017, 0013 del 30 de mayo de 2017, 0015 del 28 de julio de 2017, 017 del 19 de octubre de 2017, 018 del 8 de noviembre de 2017, 021 del 5 de marzo de 2018, 0022 del 23 de marzo de 2018, 023 del 4 de abril de 2018, 024 del 18 de junio de 2018, 029 del 3 de mayo de 2019, 033 del 12 de septiembre de 2019, 034 de octubre 30 de 2019, 035 de noviembre 13 de 2019, 037 del 26 de diciembre de 2019,

Continuación de la Resolución, “Por la cual se autoriza nueva planta de ensamble al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0003, otorgado a la sociedad RENAULT SOFASA S.A.S”.

039 del 29 de abril del 2020 , 041 del 3 de agosto de 2020, 045 del 24 de septiembre de 2020, 046 del 23 de octubre de 2020, 051 del 1 de febrero de 2021, 053 del 17 de febrero de 2021, 054 del 12 de abril de 2021 y 056 del 8 de junio de 2021, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la referida sociedad unos subprogramas, bienes a importar y plantas de ensamble.

3. Que el señor Jorge Luis Leverone, Tercer Suplente del Representante Legal, identificado con la cédula de Extranjería número 940.234, al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0003, autorizado por medio de la Resolución 001 de junio de 2016 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante el oficio radicado con No. 1-2021-029164 del 5 de octubre de 2021 solicita “*adicionar la siguiente planta donde se trasladaran bienes importados bajo PROFIA para el subensamble de piezas locales (...)*”, así:

Tipo de planta	Razón	NIT	Dirección	Departamento	Municipio	Teléfono	Proceso Industrial	AreaM
Subensamble	UMO S.A	890906197-0	Parque Industrial la Brizuela KM 20	Antioquia	Guarne	6040990	Proceso industrial, en el cual, a partir de piezas suministradas por SOFASA, se realiza el ensamble de las líneas de escape, silenciadores y tubos primarios, mediante el doblado de tubos, troquelado de componentes para los silenciadores y posteriormente el grabado de los mismos. Con dichos componentes, se hace el ensamble de los tubos y los silenciadores por medio de la soldadura.	330 m2

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1122 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, esta Dirección autorizará a la sociedad Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S. beneficiaria del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0003, la nueva planta de ensamble indicada en la comunicación 1-2021-029164 del 5 de octubre de 2021, solicitud realizada dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo cuarto de la Resolución 001 del 10 de junio de 2016, la siguiente planta de ensamble:

Tipo de planta	Razón	NIT	Dirección	Departamento	Municipio	Teléfono	Proceso Industrial	AreaM
Subensamble	UMO S.A	890906197-0	Parque Industrial la Brizuela KM 20	Antioquia	Guarne	6040990	Proceso industrial, en el cual, a partir de piezas suministradas por SOFASA, se realiza el ensamble de las líneas de escape, silenciadores y tubos primarios, mediante el doblado de tubos, troquelado de componentes para los silenciadores y posteriormente el grabado de los mismos. Con dichos componentes, se hace el ensamble de los tubos y los silenciadores por medio de la soldadura.	330 m2

Continuación de la Resolución, "Por la cual se autoriza nueva planta de ensamble al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0003, otorgado a la sociedad RENAULT SOFASA S.A.S".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la sociedad Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S., con domicilio para notificación judicial en la carrera 49 No. 39 Sur 100 Envigado y/o a los correos jorge.leverone@renault.com, adriana.salazar@renault.com, gloria.roldan@renault.com, maria.alvarado@renault.com y notificaciones.sofasa@renault.com representada legalmente por el señor Jorge Luis Leverone, Tercer Suplente del Representante Legal, identificado con la cédula de Extranjería número 940.234 o quien haga sus veces. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.14.2.5 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

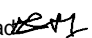
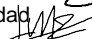
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de octubre de 2021

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,



JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO

Proyectó: María Claudia Mateus Niño - Dirección de Productividad y Competitividad 
Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes - Dirección de Productividad y Competitividad 
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín- Jefe Oficina Asesora Jurídica 